



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **21 NOV. 2013**

Señor
FREDY RAMIREZ
firamirezro@gmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-341- CONSULTA
Tema	Aplicación anticipada NIIF 9

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi consulta es respecto a aplicación de la NIIF 9 en Colombia:

Dado que IASB tiene planeado la aplicación de la NIIF 9 a partir del 1 de enero de 2015, con la posibilidad de aplicación anticipada.

Ya que Colombia publico por decreto la NIIF 9 dentro del conjunto de estándares a aplicar, Mi consulta es , ¿Colombia ya acogió la aplicación anticipada de esta NIIF?" (sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La fecha de aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros de acuerdo al decreto 2784 de 2012, será el 1 de enero de 2015. Siendo así, no puede hablarse de aplicación anticipada de la NIIF 9, puesto que el año 2014 será el periodo de transición, durante el cual las políticas contables que deben utilizarse, son las que estarán vigentes al cierre del primer periodo donde se presenten estados financieros comparativos, es decir para el caso del Grupo 1, el 31 de diciembre de 2015.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En efecto, el párrafo 7 de la NIIF 1 establece:

"Una entidad usará las mismas políticas contables en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF y a lo largo de todos los periodos que se presenten en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF. Estas políticas contables cumplirán con cada NIIF vigente al final del primer periodo sobre el que informe según las NIIF..."

En conclusión, la fecha de vigencia de la NIIF 9 coincide con el inicio del primer periodo de aplicación de las NIIF en Colombia, y de acuerdo con el texto transcrito, no sería posible preparar el estado de situación financiera de apertura aplicando una norma ya derogada, como lo es la anterior versión de la NIC 39.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP